

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4053, que revoca el Decreto No. 1941, que concedió naturalización privilegiada al señor José Almoina Mateos. G. O. N° 8280, del 31 de Agosto 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 4053

CONSIDERANDO: Que el señor José Almoina Mateos, a quien se le había concedido el beneficio de la naturalización privilegiada, está constantemente ofreciendop ruebas de ingratitud hacia la República, que lo hance indigno de ostentar la nacionalidad dominicana;

VISTO el artículo 21 de la Ley de Naturalización, N° 1683, del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda revocado el Decreto N° 1941, del 24 de mayo de 1944, por medio del cual se concedió la naturalización privilegiada al señor José Almoina Mateos.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de lo Interior y la de Relaciones Exteriores tomarán constancia del presente Decreto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Agosto del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.